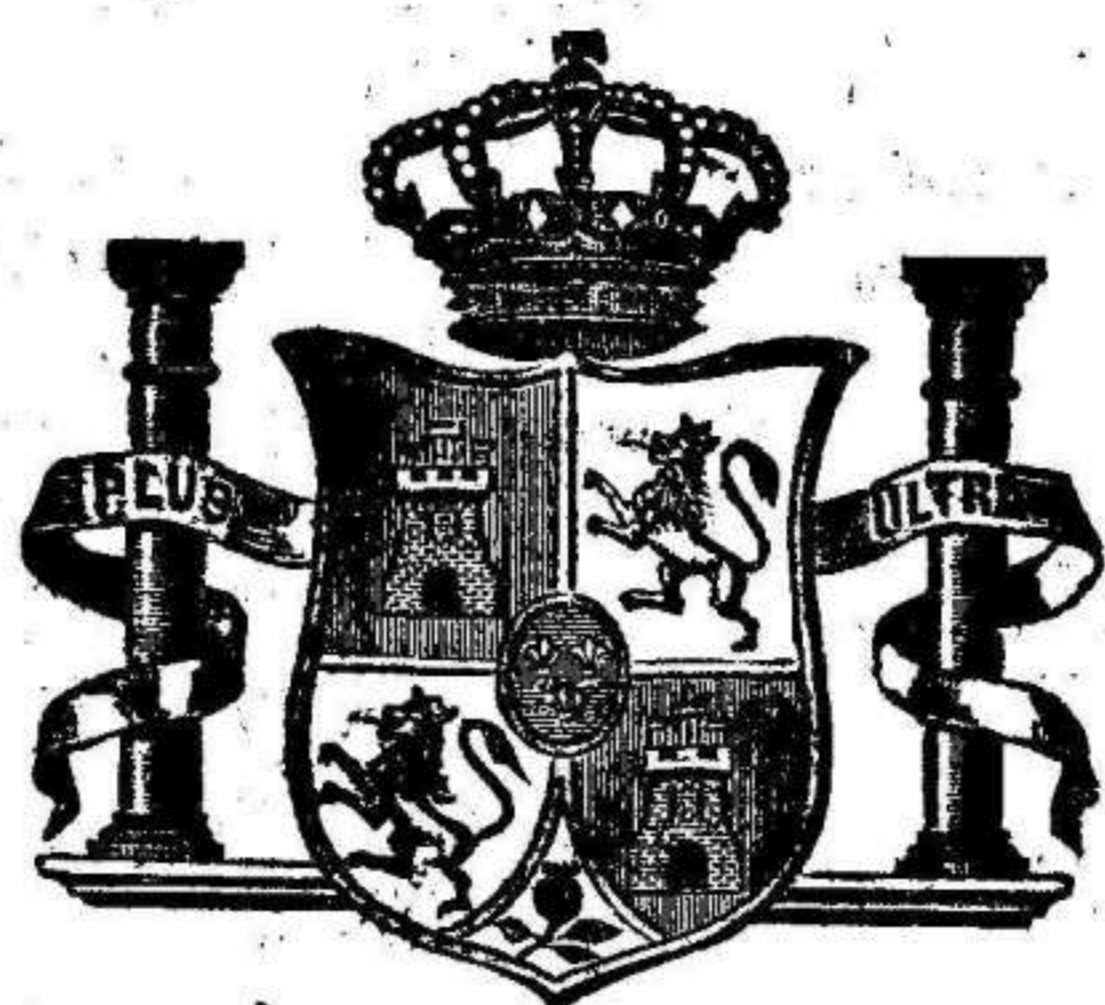


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 28 de Noviembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS. JEFATURA DE PALENCIA.

Con fecha 28 del corriente, el Señor Gobernador civil se ha servido decretar lo siguiente:

«Resultando del reconocimiento previo de los terrenos solicitados para las minas nombradas «Pepita», número 2.439 y «Santa María», número 2.400, no existir los espacios francos necesarios para otorgar una concesión minera según dispone el artículo 12 del decreto ley de Bases, á tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 39 del vigente Reglamento de Minería, el Ingeniero actuario suspendió las demarcaciones de las citadas minas, y de conformidad con el informe de la Jefatura de Minas, vengo en disponer la aprobación de lo actuado, y según preceptúa el párrafo segundo del artículo 93 de dicho Reglamento, declarar sin curso y fenecidos los expedientes correspondientes y el desglose de las cartas de pago que obran unidas á los mismos, á fin de hacer efectivos sus importes para el abono al personal facultativo de los gastos de demarcaciones y dietas devengadas con motivo de dichas operaciones».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados, aquéllos á quienes por no residir en esta Capital ni tener en ella representante alguno, servirá de notificaciones el presente anuncio.

Palencia 28 de Noviembre de 1918.
—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Año de 1918.—Tercer trimestre.

Cuenta por los gastos de casa y material de oficina durante el expresado trimestre.

CARGO	Pesetas.
Consignación para el trimestre.....	325 >
DATA	
Déficit del trimestre anterior.....	44 10
Descuento, habilitación y pólizas.....	7 50
A Ruperta Tejedor, por limpiar la oficina, según recibo núm. 1.....	75 >
A D. Antonio Polanco, por renta de la casa oficina, según recibos números 2, 3 y 4.....	180 >
Al Ayuntamiento, por suministro de agua, según recibos números 5, 6 y 7.	3 >
Al sereno Fidel Sánchez, recibos 8, 9 y 10.....	6 >
Varios gastos menudos de material de oficina sin justificantes.....	9 40
TOTAL.....	325 >
RESUMEN	
Importa el cargo.....	325 >
Idem la data.....	325 >
<i>Saldo.....</i>	<i>> ></i>

Palencia 8 de Octubre de 1918.—
El Ingeniero Jefe, César Iglesias.
—V.º B.º—El Gobernador, Pascual Testor y Pascual.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncios.

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección del Timbre y del Monopolio de Cerillas, participa á esta Delegación, que la Compañía Arrendataria de Tabacos ha declarado cesante, por renuncia, á D. Rufino Nietó, Inspector local de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia.

Lo que se dá á conocer al público á los efectos correspondientes.

Palencia 25 de Noviembre de 1918.
—El Delegado de Hacienda, Fulgencio Jiménez.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas, desde el día 2 de Diciembre próximo hasta el 5 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 26 de Noviembre de 1918.
—El Delegado de Hacienda, Fulgencio Jiménez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los Fiscales municipales y sus suplentes, correspondientes á la provincia de Palencia, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, para la renovación ordinaria de estos cargos, conforme á la Ley de 5 de Agosto de 1907, y que se publica á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la misma.

Partido de Astudillo.

Santoyo.

Propietario.—D. Ambrosio Gallardo Robledo.
Suplente.—D. Samuel Andrés Rodríguez.

Támara.

Propietario.—D. Juan Martínez Losa.
Suplente.—D. Desiderio Álvarez Miguel.

Torquemada.

Propietario.—D. Dacio del Río Villazán.
Suplente.—D. Segundo García Martín.

Valbuena.

Propietario.—D. Luís Rueda Santos.
Suplente.—D. Florencio Ruiz Pascual.

Valdeolmillos.

Propietario.—D. Abundio Gil Ortega.
Suplente.—D. Cástulo Ortega Campo.

Valdespina.

Propietario.—D. Fructuoso Gutiérrez Tarrero.
Suplente.—D. Fulgencio Ibáñez Fernández.

Villajimena.

Propietario.—D. Salvador Estébanez López.
Suplente.—D. Angel Marcos Pérez.

Villalaco.

Propietario.—D. Valeriano Aguado Santos.

Suplente.—D. Juan Sierra Blanco.

Villamediana.

Propietario.—D. Fidel Ortega Alvarez.

Suplente.—D. Julio Villaverde Borro.

Villodre.

Propietario.—D. José Gallego Torres.

Suplente.—D. Gerardo Gutiérrez García.

Villodrigo.

Propietario.—D. Crescencio Montes Peña.

Suplente.—D. Filemón García Alcalde.

Partido de Baltanás.

Palenzuela.

Propietario.—D. Narciso Gallardo Escaño.

Suplente.—D. Olegario Martínez Pascual.

Población de Cerrato.

Propietario.—D. Claudio Ordejón López.

Suplente.—D. Francisco Ordejón Rodríguez.

Quintana del Puente.

Propietario.—D. Francisco Fernández Manjón.

Suplente.—D. Laureano Cancho Sánchez.

Reinoso de Cerrato.

Propietario.—D. Felipe Pastor Cabezudo.

Suplente.—D. Pablo Ayuso Castriello.

Soto de Cerrato.

Propietario.—D. Enrique García Núñez.

Suplente.—D. Emilio Pastor Sánchez.

Tabanera de Cerrato.

Propietario.—D. Francisco Prádanos García.

Suplente.—D. Carlos Castrillejo Julian.

Tariego.

Propietario.—D. Patricio Valdeolmillos de Cosío.

Suplente.—D. Matías Aguado Valdeolmillos.

Valdecañas.

Propietario.—D. Tiburcio Pérez Pérez.

Suplente.—D. Anselmo Merino Ruyuela.

Valle de Cerrato.

Propietario.—D. Eustaquio Abarbueno Abarquero.

Suplente.—D. Félix Ayuso Manchón.

Vertabillo.

Propietario.—D. Tomás García Gómez.

Suplente.—D. Ceferino Plaza Ruiz.

Villaconancio.

Propietario.—D. Tomás Renedo Muñoz.

Suplente.—D. Balbino Villahoz Montero.

Villahán de Palenzuela.

Propietario.—D. Liberato Rebollo García.

Suplente.—D. Daniel de Pedro Merino.

Villaviudas.

Propietario.—D. Ignacio Pastor Picado.

Suplente.—D. Heliodoro Diez Cantero.

Partido de Carrión de los Condes.

Requena de Campos.

Propietario.—D. Aurelio González García.

Suplente.—D. Miguel Lobo Puebla

Revenga de Campos.

Propietario.—D. Valentín Pérez Maestro.

Suplente.—D. Manuel Santos Aguado.

Riveros de la Cueva.

Propietario.—D. Rogelio Garrido Velasco.

Suplente.—D. Pedro Durántez Ibáñez.

Robladillo.

Propietario.—D. Guillermo Herro Gómez.

Suplente.—D. Prudencio Martín García.

San Cebrián de Campos.

Propietario.—D. Aquilino Antón Rodríguez.

Suplente.—D. José Castrillo Hervás.

San Llorente de la Vega.

Propietario.—D. Patricio Bilbao Fernández.

Suplente.—D. Cayo González Torres.

San Mamés de Campos.

Propietario.—D. Ramón de Abia Hervás.

Suplente.—D. Eugenio Valtierra Medina.

Santillana de Campos.

Propietario.—D. Ruperto de la Hoz Valles.

Suplente.—D. Mariano Prieto Igelmo.

Terradillos.

Propietario.—D. Saturnino Galán Tejerina.

Suplente.—D. Mariano Bartolomé Lera.

Torre de los Molinos

Propietario.—D. Gil Pérez Salazar.

Suplente.—D. Lucio Quijano Bajo.

Villadiezma.

Propietario.—D. Hermenegildo Ramos Abad.

Suplente.—D. Miguel Romero Diez.

Villaherreros.

Propietario.—D. José María González Montero.

Suplente.—D. Cleto Padilla Moro.

Villalcázar.

Propietario.—D. Mapril Ibarlucea Muñoz.

Suplente.—D. Emilio Magdaleno Prieto.

Villamorco.

Propietario.—D. Mauricio García Lozano.

Suplente.—D. Manuel Mozo Izquierdo.

Villamuera de la Cueva.

Propietario.—D. Bonifacio Acero de la Pisa.

Suplente.—D. Serafín de Castro Herrero.

Villarmentero.

Propietario.—D. Manuel Alonso Revilla.

Suplente.—D. Dionisio Sánchez Gutiérrez.

Villasabariego.

Propietario.—D. Bernardino Castriño del Río.

Suplente.—D. Antonino García de Pando.

Villaturde.

Propietario.—D. Pedro Lorenzo Miguel.

Suplente.—D. Pedro León Santiago.

Villoldo.

Propietario.—D. Aurelio de la Plaza Pastor.

Suplente.—D. Honorio Acero Gutiérrez.

Villovieco.

Propietario.—D. Heraclio Garra-chón Diez Berzosa.

Suplente.—D. Gerardo Prieto Arconada.

Partido de Cervera de Río-Pisuerga.

Payo de Ojeda.

Propietario.—D. Manuel Villegas de la Hera.

Suplente.—D. Pedro Duque García.

Perazancas.

Propietario.—D. Cayetano Cubillo Doce.

Suplente.—D. Santiago Santos Báscones.

Polentinos.

Propietario.—D. Robustiano Fuente Lores.

Suplente.—D. Juan Mediavilla Merino.

Pomar de Valdivia.

Propietario.—D. Mariano Aparicio Amo.

Suplente.—D. Felipe López Barriuso.

Prádanos de Ojeda.

Propietario.—D. Juan Pastor Ibáñez.

Suplente.—D. Nicolás García Medrano.

Quintanaluengos.

Propietario.—D. Eusebio Merino Ramos.

Suplente.—D. Marcelino Labrador Minguéz.

Rebanal.

Propietario.—D. Gregorio Rojo Rueda.

Suplente.—D. Alejandro Pérez Pérez.

Redondo.

Propietario.—D. Ildefonso García Vélez.

Suplente.—D. Felipe Gutiérrez Fernández.

Resoba.

Propietario.—D. Santiago Fernández Blanco.

Suplente.—D. Domingo Ramos Marín.

Respenda.

Propietario.—D. Eduardo Alonso González.

Suplente.—D. Alberto Calle Baños.

Salinas.

Propietario.—D. Francisco López Fernández.

Suplente.—D. Juan Andrés de los Ríos.

San Cebrián de Mudá.

Propietario.—D. Sandalio Harto Terán.

Suplente.—D. José Ramos Gutiérrez.

San Martín de los Herreros.

Propietario.—D. Zacarías Sierra Pérez.

Suplente.—D. Manuel Redondo Rueda.

San Salvador.

Propietario.—D. Braulio Fernández Llorente.

Suplente.—D. Tomás Cossío Ramírez.

Santibáñez de Ecla.

Propietario.—D. Jesús González del Corral.

Suplente.—D. Pedro Matabuena Santos.

Santibáñez de Resoba.

Propietario.—D. Faustino García Ramos.

Suplente.—D. Francisco Sierra Martín.

Triollo

Propietario.—D. Pedro Cordero Diez.

Suplente.—D. Bernardino Martín García.

Valdegama.

Propietario.—D. Fausto Blanco Gutiérrez.

Suplente.—D. Félix Millán Alonso.

Valoria de Aguilar.

Propietario.—D. Elías Carral García.

Suplente.—D. Jacinto Aparicio Mesones.

Valle de Santullán.

Propietario.—D. Lorenzo Vélez Olea.

Suplente.—D. Gregorio Fernández Herrero.

Vañes.

Propietario.—D. Domingo Díaz Moreno.

Suplente.—D. Mariano Montero Mediavilla.

Vega de Bur.

Propietario.—D. Isidoro Gómez Doce.

Suplente.—D. Felipe Martín Puente.

Vergaño.

Propietario.—D. Ramón Olea Abad

Suplente.—D. Cirilo Merino Diez.

Villanueva de Henares.

Propietario.—D. Emeterio Ruiz Estébanez.

Suplente.—D. Aniceto García Hoyos.

Villabermudo.

Propietario.—D. Facundo Jorde López.

Suplente.—D. Rafael Rodríguez López.

Partido de Frechilla.

Mazariegos.

Propietario.—D. José de Cea Herrejón.

Suplente.—D. Máximo Pariente Herrejón.

Mazuecos.

Propietario.—D. Martiniano Mayorga Paredes.

Suplente.—D. Indalecio Aparicio García.

Meneses.

Propietario.—D. Florentino Martín Romo.

Suplente.—D. Delfín Camino Liébana.

Paredes de Nava.

Propietario.—D. Mariano Aparicio Casares.

Suplente.—D. Samuel Pajares Pajares.

Pozo de Urama.

Propietario.—D. Gerardo Rodríguez Arenillas.

Suplente.—D. Perfecto Urrutia Andrés.

Pozuelos del Rey.

Propietario.—D. Justo León Mele-ro.

Suplente.—D. Florencio Sanz y Sanz.

San Román de la Cuba.

Propietario.—D. Miguel García García.

Suplente.—D. Gonzalo Estébanez Betegón.

Villacidaler.

Propietario.—D. Gregorio Méndez Villada.

Suplente.—D. Eustaquio Bueno Cacharro.

Villada.

Propietario.—D. Orencio Caminero Herrero.

Suplente.—D. Federico Tagarro Tejedor.

Villalcón.

Propietario.—D. Filiberto Blanco Saldaña.

Suplente.—D. Esteban Durántez Tejerina.

Villalumbroso.

Propietario.—D. Atanasio Calleja Gómez.

Suplente.—D. Onésimo Diez Gómez.

Villanueva del Rebollar.

Propietario.—D. Macario Cuesta Calvo.

Suplente.—D. Julian Padierna Salas.

Villarramiel.

Propietario.—D. Martiniano Fernández Llanos

Suplente.—D. Florencio Guerra Palencia.

Villatoquite.

Propietario.—D. Juan Molaguero Giraldo.

Suplente.—D. Panoracio Ibáñez Alvarez.

Villelga y Villemar.

Propietario.—D. Mariano Domínguez Guerra.

Suplente.—D. Aniceto González Felipe.

Villertias.

Propietario.—D. Eusebio Trigueros Calvo.

Suplente.—D. Mariano Aparicio Peinador.

Partido de Palencia.

Palencia.

Propietario.—D. Diego Rodríguez Camazón.

Suplente.—D. Dámaso Camino de Valenzuela.

Pedraza.

Propietario.—Don Luis Aguado González.

Suplente.—D. Fructuoso Malluguiza Asenjo.

Perales.

Propietario.—D. Valentín Cortés Gutiérrez.

Suplente.—D. Isidoro Muñoz Cuesta.

Revilla de Campos.

Propietario.—D. Simón Seco Seco.

Suplente.—D. Ceferino de Cea Roldán.

Santa Cecilia del Alcor.
Propietario.—D. Mariano Hermoso Marina.
Suplente.—D. Francisco Martín Monge.

Torremormojón.
Propietario.—D. Teodoro García Merino.
Suplente.—D. Andrés Abril León.

Valoria del Alcor.
Propietario.—D. Santiago Maté Saldaña.
Suplente.—D. Juan Milán Rodríguez.

Villalobón.
Propietario.—D. José Paredes Ortega.
Suplente.—D. Mariano Rebollar Gómez.

Villamartin.
Propietario.—D. Domingo Candelas Villamediana.
Suplente.—D. Gregorio Aguado Cacharro.

Villamuriel.
Propietario.—D. Maximiano Matía Fernández.
Suplente.—D. Rafael Vázquez Pérez.

Villaumbrales.
Propietario.—D. Gregorio Estébanez Moro.
Suplente.—D. Gabriel Moro Izquierdo.

Partido de Saldaña.
Renedo de Valdavia.
Propietario.—D. Mariano Franco Alonso.
Suplente.—D. Donato Mantecón García.

Renedo de la Vega.
Propietario.—D. Mariano Lorenzo Martín.
Suplente.—D. Pedro Herrero Gutiérrez.

Revilla de Collazos.
Propietario.—D. Emilio García y García.
Suplente.—D. Honorato López Valbuena.

Saldaña.
Propietario.—D. Alejandro Grajal Guaita.
Suplente.—D. Emilio Herrero González.

San Cristóbal de Boedo.
Propietario.—D. Delfín Franco Valbuena.
Suplente.—D. Benito García Parte.

Santa Cruz de Boedo.
Propietario.—D. Vicente García León.
Suplente.—D. Luis Ruiz Alonso.

Santervás de la Vega.
Propietario.—D. Higinio Andrés Tarilonte.
Suplente.—D. Julian Herrero Luis.

Sotobañado y Priorato.
Propietario.—D. Rufino Salvador Alonso.
Suplente.—D. Gerardo Fuentes y Gonzalo.

Tabanera de Valdavia.
Propietario.—D. Victor González Fontecha.
Suplente.—D. Antonio Baños Revilla.

Valderrábano.
Propietario.—D. Lucinio Noriega Franco.
Suplente.—D. Fernando Collantes Melero.

Vega de Doña Olimpa.
Propietario.—D. Lucas González Merino.
Suplente.—D. Florencio Marcos García.

Velilla de Guardo.
Propietario.—D. Mariano Santos Diez.
Suplente.—D. José González Ramos.

Ventosa de Río-Pisuerga.
Propietario.—D. Elías Ramos Miguel.
Suplente.—D. Gerardo Barriuso González.

Villabasta.
Propietario.—D. Donato Pérez Fontecha.
Suplente.—D. Honorato Puebla Merino.

Villaeles.
Propietario.—D. Suceso Diez Noriega.
Suplente.—D. Román Valles Martín.

Villafruel.
Propietario.—D. Marcos Vela Andrés.
Suplente.—D. Jacinto González Pardo.

Villaluenga.
Propietario.—D. Florencio Herrero Herrero.
Suplente.—D. Pedro Fernández González.

Villalba de Guardo.
Propietario.—D. Félix Rodríguez Villalba.
Suplente.—D. Marcelo Salazar Rodríguez.

Villameriel.
Propietario.—D. Emeterio Ibáñez Lozano.
Suplente.—D. Salustiano Durante Carrillo.

Villamoronta.
Propietario.—D. Fernando del Valle Fernández.
Suplente.—D. Mariano León Franco.

Villanueva de Abajo.
Propietario.—D. Fructuoso García Martín.
Suplente.—D. Epifanio Fernández Martín.

Villanueva.
Propietario.—D. Pedro Sánchez Diez.
Suplente.—D. Damián Fernández Abia.

Villaprovedo.
Propietario.—D. Emilio Gutiérrez García.
Suplente.—D. Baltasar Gutiérrez Martín.

Villarrabé.
Propietario.—D. Miguel Lorenzo Maldonado.
Suplente.—D. Nicanor Lorenzo Villasur.

Villasarracino.
Propietario.—D. Don Hermenigildo Campo Valles.
Suplente.—D. Victoriano Cuadrado Bravo.

Villasila.
Propietario.—D. Benjamín Gutiérrez Pérez.
Suplente.—D. Tomás Espinosa Fernández.

Villota del Duque.
Propietario.—D. Galo Horrero Diez.
Suplente.—D. Don Niceto González Fuentes.

Villota del Páramo.
Propietario.—D. Santos Puebla Grande.
Suplente.—D. Luis Gutiérrez Andrés.

Valladolid 25 de Noviembre de

1918.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.

Pedro Rodríguez.—Ante mí, Sinforiano Andrés.

Juzgados.

Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que el Tribunal municipal de esta capital, ha dictado sentencia en juicio verbal civil, seguido á instancia de Don Federico Ortiz Romo, que gira en esta plaza «Hijo de Tadeo Ortiz», contra el Señor Director de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, sobre pago de pesetas, declarado rebelde, siendo el encabezamiento y parte dispositiva de la misma del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—Señores Juez municipal.—Don Tomás Neira y Don Agustín Vinegra.—En la ciudad de Palencia á veinticinco de Noviembre de mil novecientos dieciocho: habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido á instancia de Don Federico Ortiz Romo, mayor de edad, soltero, industrial, de esta vecindad, contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España y en su representación el Señor Director de la misma, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—FALLAMOS.—Que con imposición de las costas de este juicio, al Sr. Director de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte, en representación de ésta, le debemos condenar y condenamos á que dentro de quinto día, después que esta sentencia sea firme, abone á Don Federico Ortiz Romo, ó sea «Hijo de Tadeo Ortiz», la cantidad de doscientas pesetas que le es en deber, por el valor de la expedición núm. 31.236, P. V., procedente de Camas, consistente en un saco café, peso cincuenta kilos, deduciendo de dicha suma tres pesetas ochenta céntimos, importe del transporte, y veinticinco céntimos por acarreo, lo que hace un total líquido de ciento noventa y cinco pesetas noventa y cinco céntimos. Así por esta nuestra sentencia, que será notificada al demandado declarado rebelde, en la forma que determinan los artículos 232 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Rodríguez.—Tomás Neira.—Agustín Vinegra.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ponente Señor Juez, en Audiencia pública del Tribunal del día de la fecha, de que certifico. Palencia veintiuno de Noviembre de mil novecientos dieciocho.—Sinforiano Andrés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, doy el presente edicto que firmo y rubrico en Palencia á veinticinco de Noviembre de mil novecientos dieciocho.—

Cervera de Río-Pisuerga.

Don Fructuoso Cid Abad, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día dos de Enero próximo y hora de las once, tendrá lugar pública y judicial subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado de la finca que luego se describirá, embargada en el ramo de responsabilidades pecuniarias, hoy en expediente de exacción de costas, impuestas por la Audiencia de Palencia á Amable García Bejo, en causa número 39 de 1913, por el delito de robo.

Finca objeto de la subasta.

Un prado en término de Brañoseira, al sitio de Curazgo Palmiento, de dos carros de hierba, ó sean cuarenta áreas; que linda al Norte con otro de Manuel Adán, al este ejidos, al Sur Pedro Bejo Rubio y al Poniente José del Río Santiago; valorado en doscientas pesetas.

Advertencias.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca objeto de la subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; la finca se halla libre de cargas; se carece de títulos de propiedad de la misma, siendo de cuenta del comprador proveerse de ellos y los gastos del otorgamiento de la oportuna escritura.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veintitres de Noviembre de mil novecientos dieciocho.—Fructuoso Cid.—El Secretario, P. S., Manuel Benítez.

Saldaña.

Martín Prieto, Francisco, hijo de Vicente y Francisca, natural de Toro, de estado casado con Emilia Rodríguez, de profesión viajante, de 29 años de edad, pues nació el 3 de Diciembre de 1889, domiciliado últimamente en Bilbao, calle del Dos de Mayo, núm. 26, procesado por estafa, comparecerá en el plazo improrrogable de diez días ante el Juzgado de instrucción de Saldaña á constituirse en prisión y responder de los cargos que se le hacen en la causa número 33 de 1918, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Saldaña 22 de Noviembre de 1918.—El Juez de instrucción de este partido, accidental, Juan Berjón.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HÉRMEDES DE CERRATO.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 10 del actual para cubrir el déficit de 3.744 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1919, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD. — Kilogramos.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad á los 100 kilogramos.		Producto anual calculado.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Paja de todas clases	100	7.488	2	>	>	50	3.744	>

Lo que se hace público por término de quince días á los efectos de lo prevenido en las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887.

Hérmedes de Cerrato 11 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Vicente Pinedo.—El Secretario, Constantino Villar.

NOGAL DE LAS HUERTAS.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 4 de Octubre para cubrir el déficit de 1.154 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1919, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD. — Kilogramos	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad á los 100 kilogramos.		Producto anual calculado.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Pesetas.	
Paja de cereales y leñas de todas clases.	100	2.308	2	>	>	50	1.154	>

Lo que se hace público por término de quince días á los efectos de lo prevenido en las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887.

Nogal de las Huertas 30 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Mariano Cuesta.

Villada.

Don Mariano Morate de la Guerra, Alcalde constitucional de Villada.

Hago saber: Que el Domingo siguiente, al en que se cumplan diez hábiles, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las once del mismo y siguientes, bajo mi Presidencia, ó la del Teniente ó Concejal en quien delegare y en la Casa Consistorial, se celebrarán las subastas de los arbitrios establecidos sobre el ejercicio de las industrias que se ejercen en las vías públicas que á continuación se detallan, durante el ejercicio de 1919, bajo los tipos que respectivamente y á cada uno se les señala á continuación del mismo.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán, previamente, en depósito y como fianza provisional, el cinco por ciento de los tipos respectivos, y los rematantes prestarán la definitiva del precio del remate, equivalente al veinte por ciento de dicho remate, que deberá pagarse por anticipado por trimestres y dentro de los diez primeros

días del segundo mes de cada uno; siendo Don Teodosio González Courel, vecino de Villada, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán, como licitadores ni como fiadores á los comprendidos en el artículo 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal del proponente, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por el arbitrio municipal de..... para el año de 1919.

(Fecha y firma del proponente).

En el caso de celebrarse el acto sin efecto, se celebrará, diez días después, nueva subasta, bajo la misma Presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos señalados para la primera, y en la forma dispuesta por la Instrucción.

Villada 26 de Noviembre de 1918.—Mariano Morate.

Arbitrios á que se refiere.

Ejercicio de la industria de compra-venta de reses vacunas.

Idem de la ídem sobre el ganado lanar y cabrío.

Idem sobre la ídem de cambios y ventas de caballerías.

Idem sobre las demás industrias en las vías públicas.

Idem sobre el establecido sobre cruces y panteones del Cementerio católico municipal.

Cervatos de la Cueva.

Por renuncia del que la desempeñaba se anuncia vacante la plaza de titular para la asistencia médica de la Beneficencia, de cincuenta personas, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, con el descuento legal para el Estado, quedando el agraciado en libertad para contratar las iguales con los vecinos pudientes de esta localidad y los del inmediato pueblo de Quintanilla de la Cueva, que dista dos kilómetros de esta localidad y que todo en junto se aproxima á tres mil pesetas.

Los aspirantes, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias documentadas con méritos y servicios en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL.

Cervatos de la Cueva 22 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Modesto Muñoz.

Guardo.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Guardo, dotada con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro de diez días hábiles, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Guardo 23 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, José de Cós.

Villanueva del Rebollar.

Se halla vacante la plaza de Guarda de campo y ganado de este término municipal por la cantidad de treinta y siete fanegas de trigo, que cobrará el agraciado en el mes de Septiembre, más el foráneo de las fincas forasteras.

Las solicitudes se presentarán ante el Sr. Alcalde hasta el día quince de Diciembre del corriente año.

Villanueva del Rebollar 22 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Victorino Viguera.

Vertabillo.

Formado el padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el año de 1919, se halla de manifiesto al público por el plazo de diez días, á fin de que los contribuyentes en él

comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Vertabillo 22 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Eduardo Antón Moras.

Vega de Bur.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los padrones de cédulas personales de este distrito para el año de 1919, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos.

Vega de Bur 22 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Alonso Fraile.

Celada de Robledo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días los padrones de cédulas personales de este distrito para el año de 1919, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos.

Celada de Robledo 18 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Leopoldo Mediavilla.

Confecionados los repartimientos de rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares, así como la matrícula industrial para el año 1919, de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, se hallan de manifiesto al público en sus respectivas Secretarías por término de ocho días los dos primeros y el de diez la matrícula industrial, á fin de que los contribuyentes por estos conceptos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho término no se oirá ninguna por justa y legal que sea.

- Abastas.
- Añoza.
- Bahillo.
- Baquerin de Campos.
- Becerril del Carpio.
- Calzadilla de la Cueva.
- Cervera.
- Herrera de Río-Pisuerga.
- Pozuelos del Rey.
- Reinoso.
- Valoria de Aguilar.
- Vañes.
- Vega de Bur.
- Vertabillo.
- Villabasta.
- Villaeles.